

(3)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 02 de marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** RUT. N° 10.900.000, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **HERMINIA SOTO COROS**, cédula nacional de identidad N° 10.900.000, domiciliado, Villa Los Jardines S/N, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de una persona que realice aseo en dependencias del Juzgado de Policía Local, de la comuna de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **HERMINIA SOTO COROS**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Juzgado de Policía Local de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), Incluido Incluido, dicha prestación de servicios se realizará desde el 01.02.2015 hasta el día 28.02.2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que autoriza Trato Directo, Oficio de Trato Directo, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 01.02.2015 hasta el día 28.02.2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **HERMINIA SOTO COROS** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **HERMINIA SOTO COROS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.

H. Soto.
HERMINIA SOTO COROS
Run N° 11.123.456-7

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE